

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (RR. OO. 26 de Marzo de 1897 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Trimestre. 12'50	Trimestre. 15
Seis meses 21	Seis meses 28
Un año 40	Un año 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 1 de Julio de 1944
AÑO IX NUM. 183

Núm. 2.467

Gobierno de la Nación

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de Junio de 1944 sobre libertad de precio del esparto y sus derivados.

Excmos. Sres.: La escasez de yute y pasta de papel para las diversas necesidades del consumo nacional, debido a la reducción de las importaciones, obligaron a la sustitución de dicha materia prima por otras obtenidas del esparto, motivando el encarecimiento de esta fibra que impuso la obligada intervención del Estado en su precio y comercio.

Mejorado notablemente el nivel de las importaciones de pasta de papel y elaborado, y reducidas las necesidades de saquerío mediante prudentes medidas de economía ha llegado el momento de que el esparto y sus productos elaborados vuelvan a tener la libertad de precio y comercio, manteniéndose, tan solo, algunas limitaciones para las contadas manufacturas que así lo requieran.

En su virtud, previo informe de la Vicesecretaría de Ordenación Económica de la Delegación Nacional de Sindicatos y a propuesta de la Junta Superior de Precios.

Esta Presidencia del Gobierno ha ordenado a bien disponer lo que sigue:

Primero.—Se establece la libertad de precio, comercio y circulación del esparto y sus derivados en todos sus grados, a excepción de los papeles elaborados con esparto, que continuarán sujetos a los topes máximos de precio señalados en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 13 de Mayo de 1942, sobre el precio del esparto y sus manufacturas.

Segundo.—Subsiste el régimen de libertad de venta del papel y cartón establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, continuando en vigor con las mismas excepciones para el papel de Prensa y de revistas.

Tercero.—Queda derogada la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 13 de Mayo de 1942 sobre el precio del esparto y sus manufacturas a excepción del apartado que señala los precios de los papeles elaborados con esparto, y las Ordenes, también de esta Presidencia, de 23 de Enero, 15 de Marzo y 30 de Junio de 1943, relativas a la distribución, intervención y circulación del esparto, así como cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de la presente Orden.

Dios guarde a V.V. E.E. muchos años.

Madrid 28 de Junio de 1944.—P. D. el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.504

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez de

Primera Instancia interino de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de don Antonio Ruiz Pino, sobre la siguiente finca:

Una suerte de tierra calma, en el pago conocido por Torre Baja, de este término, con cabida de diez y ocho celemines o noventa y una áreas, ochenta y dos centiáreas, que linda al Norte con más de Bartolomé Antequera, al Este de Mercedes Aguilar Tablada, al Sur más de Antonio Varo Clavijo, y al Oeste de Carmen Melero.

Y de conformidad con el párrafo segundo del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se cita a los causahabientes de la vendedora doña Asunción Maestre Palma y a los de la titular en el Registro Angeles Palma Palma, y a los titulares de cargas Vínculo Patronato Fundado por Cristóbal de Cuevas y Vicenta Carmona Aguilar para que en el término de ciento ochenta días, a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL comparezcan las mismas o cuantas personas se crean perjudicadas con la inscripción pretendida, alegando las pruebas que estimen necesarias.

Se advierte que esta es segunda inserción.

Dado en Aguilar de la Frontera a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Bernabé Pérez. —El Secretario judicial, P. H. Firma ilegible.

Núm. 2.542

Don Antonio Cosano Muñoz, Juez de Primera Instancia en funciones de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a

instancia de Sor Dolores de la Cruz, en el siglo doña Teresa Jiménez Romero, de esta vecindad, sobre la siguiente finca:

Casa para habitación situada en la calle Cánovas del Castillo, hoy Calvo Sotelo de esta ciudad, marcada con el número sesenta y uno, que ocupa una superficie de doscientos setenta y un metros y setecientos cincuenta y dos milímetros cuadrados, consta de tres cuerpos y dos pisos, linda por la derecha entrando con otra de los herederos de Agustín Martín Maldonado, hoy Ildefonso Lora Lucena, que la habita, izquierda, otra de doña Francisca Alcalá Franco, que también la ocupa y espalda patios de casa de la calle Desamparados.

Y de conformidad con lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se anuncia la incoación de este expediente y se cita a los vendedores Asunción y Dolores Jiménez Romero y a los causahabientes de Juan Jiménez Romero, cuyo paradero se desconoce, a los causahabientes del titular en el Registro, don Francisco Jiménez y Flores, y a cuantas personas pudiera perjudicar la inscripción pretendida para que en el término de ciento ochenta días aleguen las pruebas de que dispongan, advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Se advierte que la presente es segunda inserción.

Dado en Aguilar de la Frontera a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Cosano.—El Secretario judicial P. H., A. García.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.621

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el del Estado, se hace saber que los expedientes de los números y contra las personas que después se dirán de responsabilidades políticas, han sido sobreseídos libremente, por lo que y en su consecuencia han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando sin efecto todos los embargos trabados en los mismos, siendo suficiente este edicto para que ellos queden cancelados.

Número 138 del Juzgado, contra Obdulio Romero y Alfredo Cuesta, de Ojuelos Altos.

Número 199 de orden de este Juzgado y rollo 1182, contra el vecino de Espiel Norberto Demetrio Rubio Medrano.

Número 201 de orden de este Juzgado y rollo 1193, contra el vecino de Villanueva del Rey Ambrosio Romero Ventura.

Número 204, rollo 1053, contra el vecino de Villanueva del Rey Manuel Ajenjo Murillo.

Número 206, rollo 1149, contra el vecino de Belmez Luis Morales Castillejo y Antonio Capellán Prieto.

Número 207, rollo 1226, contra el vecino de Peñarroya Juan Manuel Noguero Leal.

Número 210, rollo 1225, contra el vecino de Belmez José Arévalo Vifias.

Número 208, rollo 1251, contra el vecino de Espiel Santiago Benítez del Rey.

Número 209, rollo 1244, contra el vecino de Espiel Alejandro Barbero Capilla.

Número 211, rollo 1223, contra el vecino de Espiel Nicolás Cejudo Flores.

Número 214, rollo 1255, contra el vecino de Villanueva del Rey Francisco Benavente Murillo.

Número 215, rollo 1253, contra el vecino de Belmez Rafael Ventura Cabello.

Número 216, rollo 1250, contra el vecino de Espiel Modesto Rodríguez García.

Número 218, rollo 1221, contra el vecino de Peñarroya Sebastián Monterroso Cano.

Número 219, rollo 1222, contra el vecino de Espiel Angel Román Caballero.

Número 220, rollo 1224, contra el vecino de La Granjuela Francisco Fernández Cárdenas.

Número 222, rollo 1230, contra el vecino de Peñarroya Francisco Urban Gómez.

Número 221, rollo 1228, contra el vecino de Valsequillo Jacinto Corrales García.

Número 223, rollo 1229, contra el vecino de Espiel Angel Plazuelo Sánchez.

Número 224, rollo 1231, contra el vecino de Belmez Mafías Ortega Romero.

Número 226, rollo 1239, contra el vecino de Espiel José Ranchal Tarrajo.

Número 228, rollo 1240, contra el vecino de Fuente Obejuna Angel Cabezas Triviño.

Número 231, rollo 1246, contra el vecino de Espiel Ernesto Machuca Canda.

Número 233, rollo 1234, contra el vecino de Belmez Manuel Gahete Prieto.

Número 234, rollo 1235, contra el vecino de Espiel José Barbero Nevado.

Número 235, rollo 1236, contra el vecino de Espiel José Rivera Higuero.

Número 237, rollo 1242, contra el vecino de Villanueva del Rey Eduardo Murillo Murillo.

Número 238, rollo 1243, contra el vecino de Belmez Manuel López Torres.

Número 239, rollo 1150, contra el vecino de Villanueva del Rey Pedro Sánchez González.

Número 240, rollo 1254, contra el vecino de Villanueva del Rey Rafael Murillo Aranda.

Número 241, rollo 1249, contra el vecino de Belmez Pedro González Casco.

Número 242, rollo 1252, contra el vecino de Peñarroya Florentino Gallardo Avila.

Número 249, rollo 1257, contra el vecino de Espiel José Ruiz Fernández.

Número 250, rollo 1258, contra la vecina de Los Blázquez Teresa Avila Esquina.

Número 252, rollo 1281, contra el vecino de Belmez José Blázquez Milara.

Número 253, rollo 1282, contra el vecino de Belmez Ramón Gallego Sánchez.

Número 255, rollo 1279, contra el vecino de Villaharta Rafael García Lucena.

Número 257, rollo 1274, contra el vecino de Villaharta Juan Pérez Molero.

Número 262, rollo 1324, contra el vecino de Espiel Miguel Molina Regidor.

Número 266, rollo 1286, contra el vecino de Villanueva del Rey Gonzalo Esquinas Benavente.

Número 270, rollo 1293, contra el vecino de Belmez Edúvirgis Redondo Guerra.

Número 272, rollo 1299, contra el vecino de Belmez Santiago Ambrosio Arroyo.

Número 273, rollo 1300, contra el vecino de Espiel Antonio Gómez Gómez.

Número 275, rollo 1304, contra el vecino de Villanueva del Rey Leandro Benavente Murillo.

Número 277, rollo 1317, contra el vecino de Espiel Damaso del Rey Cáceres.

Número 280, rollo 1314, contra el vecino de Villanueva del Rey Alfonso Montenegro González.

Número 284, rollo 1262, contra el vecino de Belmez Antonio Fernández Quintana.

Número 288, rollo 1410, contra el

vecino de Belmez Manuel Cantero Herrera.

Número 289, rollo 1415, contra el vecino de Belmez José Gallego Muñoz.

Número 293, rollo 1303, contra el vecino de Espiel Juan Flores López.

Número 299, rollo 1325, contra el vecino de Belmez José Manuel Ortigoso Moreno.

Número 312, rollo 1382, contra el vecino de Valsequillo Gabriel Barbero Ruiz.

Número 330, rollo 1407, contra el vecino de Belmez Fernando Cerrato González.

Número 336, rollo 1421, contra el vecino de Valsequillo Félix Cuenca Cerrato.

Número 348, rollo 1447, contra el vecino de Los Blázquez Rufina Serena Lara.

Número 367, rollo 1494, contra el vecino de Espiel José de la Torre Bravo.

Número 377, rollo 1508, contra el vecino de Villanueva del Rey Manuel Pino Viso.

Número 378, rollo 1509, contra el vecino de Belmez Florentino Fernández Penado.

Número 394, rollo 1536, contra el vecino de Belmez Pedro Jimeno Gómez.

Número 395, rollo 1537, contra el vecino de Espiel Pedro Regidor Pezra.

Número 396, rollo 1538, contra el vecino de Villaharta Manuel Sánchez Rayo.

Número 397, rollo 1539, contra el vecino de Espiel Sebastián Ramírez Rodríguez.

Número 400, rollo 1542, contra el vecino de Belmez Ernesto López Serrano.

Número 402, rollo 1544, contra el vecino de Villaharta Amadora Moreno Galán.

Número 406, rollo 1549, contra el vecino de Villanueva del Rey Rafael Pérez Caballero.

Número 417, rollo 1567, contra el vecino de Espiel Juan García Ramos.

Número 422, rollo 1573, contra el vecino de Villanueva del Rey José Antonio Montero Muñoz.

Número 428, rollo 1579, contra el vecino de Villanueva del Rey Juan Medina Paz.

Número 429, rollo 1580, contra el vecino de Espiel José García Ramos.

Número 430, rollo 1556, contra el vecino de Villanueva del Rey Andrés González Paz.

Número 431, rollo 1562, contra el vecino de Espiel Rafael Abril Sánchez.

Número 432, rollo 1725, contra el vecino de Valsequillo, José Fernández Sánchez.

Número 492, rollo 2812, contra el vecino de Belmez Antonio Pérez Flores.

Número 511, rollo 2836, contra el vecino de Villanueva del Rey Cándido Gómez Zafra.

Número 520, rollo 2859, contra el vecino de Villanueva del Rey Severiana Suescun Moreno.

Número 560, rollo 2893, contra el vecino de Villanueva del Rey Félix Marfín Casco.

Número 571, rollo 2913, contra el vecino de Espiel Ricardo Romero Valverde.

Número 572, rollo 2914, contra el vecino de Villanueva del Rey Vicente Molina Diéguez.

Número 575, rollo 2917, contra el vecino de Villanueva del Rey Andrés Muñoz Rodríguez.

Número 582, rollo 2924, contra el vecino de Villanueva del Rey José Cabrera Murillo.

Número 583, rollo 2925, contra el vecino de Espiel José Lomeña Rivera.

Número 602, rollo 3036, contra el vecino de Espiel Antonio Cejudo Flores.

Número 605, rollo 3323, contra el vecino de Villanueva del Rey Manuel Gutiérrez González.

Número 611, rollo 3361, contra el vecino de Villanueva del Rey Manuel Cerrato Benavente y Alfredo Castillejo Sánchez.

Número 612, rollo 3365, contra el vecino de Espiel Mafías Giménez Marfín y Antonio Madrid Muñoz.

Número 624, rollo 3407, contra el vecino de Espiel Rafael Guerrero Juárez y Rafael Gavilán Blanco.

Número 633, rollo 3442, contra el vecino de Espiel Facundo Muñoz Giménez, María Perea Caballero y Angela Muñoz Pérez.

Dado en Fuente Obejuna a 15 de Julio de 1944. - José María Luque Cuenda. - El Secretario Judicial, José Sánchez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.639

Don Pablo García Barbancho, Juez de Primera Instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por don Evaristo Peñas Sánchez, de esta vecindad, casado con doña Leandra Gómez Moreno, para justificar el dominio en que asegura hallarse de la finca rústica con casa al sitio denominado «Longuerón» término municipal de Belalcázar, cuya medida superficial, linderos y demás características se describen detalladamente en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia número ciento cuarenta y nueve, correspondiente al 23 de Junio del corriente año, en donde se consignaban también la fecha y título de adquisición, persona de quienes la finca procede y cuantos más requisitos se exigen por los preceptos abstinentes de la Ley Hipotecaria y su Reglamento.

Lo que se hace público, como tercera y última, inserción, para conocimiento de las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio del inmueble de referencia, a favor del solicitante don Evaristo Peñas Sánchez, a fin de que en el término de ciento ochenta días, contados desde la fecha de inserción de dicho primer edicto, puedan oponerse a aquella pretensión, personándose en forma en el expediente meritado.

Dado en Hinojosa del Duque a nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. - Pablo García. - El Secretario J. Ceres Roselly.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA